



# **Crítica y Derecho**

## **Revista Jurídica**

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

### ***Derecho, pandemia de la COVID-19 y sociedad***

---

---

### ***Una mirada al derecho de acceso a los servicios públicos en tiempos de COVID en Ecuador***

***A look at the right of access to the public services during the times of the COVID 19 pandemic in Ecuador.***

#### **Luis Alberto Castillo Sánchez**

Estudiante de la Carrera de Imagenología y Radiología de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Central del Ecuador. Ecuador.

E-mail: [lacastillos@uce.edu.ec](mailto:lacastillos@uce.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6183-3581>

DOI: <https://doi.org/10.29166/cyd.v3i4.3535>

Recibido: 2021-09-05/ Revisado: 2021-10-10/ Aceptado: 2021-11-15 / Publicado: 2022-01-01



***Crítica y Derecho: Revista Jurídica. Vol. 3(4), (enero-junio, 2022). pp. 17-28.***

## RESUMEN

Este trabajo presenta un análisis sobre el derecho de acceso a los distintos servicios públicos de la ciudadanía, en tiempos de la pandemia de la COVID-19 en Ecuador. Se trata de un ensayo que reflexiona de manera crítica problemáticas relacionadas con el ejercicio del referido derecho. El trabajo deviene de un amplio análisis teórico, teniendo en cuenta investigaciones realizadas a nivel nacional e internacional. Se encuentra que el Estado ecuatoriano, a pesar de tomar decisiones importantes para frenar los contagios del virus para disminuir la expansión de la COVID-19 y evitar la muerte de sus ciudadanos, observó limitadamente el respeto al derecho de acceso a los servicios públicos, téngase en cuenta que, varias de las decisiones denotan cierta arbitrariedad y fragmentación que vulnera los derechos individuales y colectivos de la ciudadanía. De ahí que, se concluye que el derecho al acceso a los servicios públicos en el contexto ecuatoriano durante la pandemia de la COVID-19, ha sido ampliamente vulnerado por parte del Estado ecuatoriano.

**Palabras clave:** servicios públicos, derechos, covid-19, acceso al servicio público.

## ABSTRACT

This work presents an analysis about the rights of access to the different public services for the citizens, in times of the COVID-19 pandemic in Ecuador. This is an essay that critically ponders the problems related to the exercise of the referred right. This work comes from a theoretical analysis, taking into account researchs carried out at a national and an international level. It is found that the Ecuadorian State, in spite of making important decisions to stop the contagion of the virus to reduce the spread of COVID-19 and prevent the death of its citizens, observed in a limited way the respect for the right of access to public services. taking into account that several of the decisions denoted a certain arbitrariness and fragmentation that violates the individual and collective rights of citizens. Hence, it is concluded that the right to access public services in the Ecuadorian context during the COVID-19 pandemic, has been widely violated by the Ecuadorian State.

**Key words:** public services, rights, COVID-19, access to the public services.

## INTRODUCCIÓN

Los cambios y transformaciones sociales que experimentaba el mundo desde una aparente normalidad antes del 2020 fueron vertiginosamente acelerados por la pandemia de la COVID-19. Pues, la espontaneidad y en cierta medida pasividad en las distintas esferas de la sociedad, fue acelerada de una manera inconmensurable, ya que, debido a la pandemia, había que direccionar y priorizar acciones hacia el sector sanitario para salvar vidas. Antes de la pandemia, la sociedad estaba incursionando en el desarrollo científico y tecnológico, para enfrentar exigencias que se presentaban en base a necesidades individuales y colectivas generalmente conocidas. Sin embargo, con la presencia del virus SARS-CoV-2 emergió la necesidad de desarrollar estrategias sociales, políticas y de salubridad, entre otras, para resguardar la vida de los seres humanos.

En tal contexto, se trataba de encontrar soluciones prácticas a un problema completamente nuevo que amenazaba la vida a nivel planetario, priorizando por encima de cualquier posibilidad al sector de la salud. Este planteamiento, sin duda, es

lógico, pues, ante todo, la salud y la vida es lo primordial, más, sin embargo, hay que reconocer que los estados están en la obligación de garantizar el ejercicio de todos los derechos, más no de uno en particular. Como se sabe, la vida plena, se alcanza en el marco del goce de los derechos que, a su vez, es base esencial de las realizaciones individuales y colectivas.

En función de lo expuesto en los párrafos anteriores, se torna de fundamental importancia realizar un análisis sostenido al derecho de acceder a los servicios públicos que tiene toda la ciudadanía desde una perspectiva teórica, lo cual, sin duda es válido. Téngase en cuenta que, es la rigurosidad al momento de definir las técnicas de recolección de información, las que determinan en cierta medida la validez de la investigación (Castillo, 2021).

En cuanto al objeto del presente estudio, nótese que, a pesar de requerirse una atención adecuada, pertinente y solvente en el ámbito de la salud, por tratarse de un derecho fundamental; esto, no constituye desde ningún punto de vista motivo ni justificación para menoscabar los demás derechos legalmente constituidos. Sin embargo, en el contexto de la pandemia de la COVID-19, se ha observado claras vulneraciones a los derechos humanos, de ahí que, este trabajo tiene como finalidad visibilizar de qué manera se ha vulnerado el derecho que la ciudadanía tiene de acceder a los distintos servicios públicos.

## DESARROLLO

### El servicio público

El servicio público, es definido como la prestación continua, originariamente a cargo del Estado, de determinadas actividades para la satisfacción permanente de las necesidades inherentes al interés general. Por tanto, los servicios públicos emergen como obligaciones que los estados asumen, frente a las necesidades y requerimientos individuales y colectivos de los ciudadanos. Cabe señalar que, estos servicios deben ser desarrollados con calidad y excelencia en todo momento sin interrupción para responder pertinentemente a las exigencias contextuales.

Son varios los servicios públicos que los estados ofrecen a la ciudadanía, entre otros: transporte, educación, salud, electricidad, agua, gestión de residuos, justicia, seguridad, cuidado del medio ambiente, telecomunicaciones, vialidad, espacios públicos, etc., mismos que, por ninguna razón deben alterarse o suspenderse, pues, se trata de que al estar en permanente funcionamiento contribuyan en el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. Según el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, “[l]os servicios públicos de calidad son el mejor medio para construir sociedades sostenibles, equitativas y democráticas. La ciudadanía exige una administración más cercana a sus demandas y necesidades, con servicios eficientes, eficaces y transparentes que simplifiquen los trámites” (2018, p. 3). Sin embargo, poco o nada hace el sector público para responder con eficiencia y eficacia a las demandas sociales, a tal punto que, se ha naturalizado el pensar que todo lo público es de baja calidad.

Hay que considerar que, el ser humano indistintamente de su condición tiene derecho a construir y alcanzar sus realizaciones individuales y colectivas hasta alcanzar una vida plena, es decir, en goce pleno de sus derechos individuales y colectivos, como indicador de la armonía en las relaciones e interrelaciones del ser humano con todo lo que existe en el universo. Cabe señalar que, en los procesos referidos, la calidad de los servicios públicos que los Estados le brindan a la sociedad juega un papel fundamental; pues, no se trata únicamente de atender las exigencias

y necesidades básicas o elementales del ser humano, sino, de brindarle las oportunidades necesarias para su desarrollo integral en todas las etapas de la vida. Pues, el ser humano se desarrolla y se transforma constantemente.

### **La pandemia, un contexto complejo**

De manera similar a los demás países del mundo, a inicios del año 2020, con la presencia de la pandemia de la COVID-19, Ecuador se vio obligado a implementar una serie de medidas restrictivas para evitar el contagio del virus y la consecuente propagación de la enfermedad. Nótese que, al ser una enfermedad nueva, prácticamente ningún país estaba preparado para enfrentarla. De ahí que, si bien, las medidas restrictivas implementadas por las autoridades locales y nacionales fueron necesarias, ya que se trataba de proteger la vida del ser humano, no es menos cierto que, la calidad de los servicios públicos no tenía por qué disminuirse y menos aún, sacrificarse como se pudo notar a nivel nacional e incluso internacional.

Téngase en cuenta que, las empresas estatales que prestan servicios públicos, de manera similar a las empresas privadas; tienen la responsabilidad de permanecer equipadas y suficientemente preparadas para no paralizar sus servicios en ninguna circunstancia. Nótese que, la paralización de servicios públicos es un delito en Ecuador, este; está tipificado en el artículo 346 del Código Orgánico Integral Penal. Por tanto, quienes cometen el referido delito serán procesados y sancionados según la norma.

En el contexto de la pandemia de la COVID-19, las medidas tomadas por el estado, básicamente afectaron en los siguientes aspectos: confinamiento social absoluto por aproximadamente 4 meses, en el cual, solo podía salir del hogar una persona para adquirir los productos esenciales de primera necesidad una sola vez por semana; suspensión de las actividades escolares en los distintos niveles educativos, suspensión de las actividades laborales y toda actividad donde exista interacción de grandes masas de personas; cierre de todos los lugares donde exista aglomeración de personas (restaurantes, tiendas de ropa, cines, cafeterías, etc.); suspensión de todos los medios de transporte público y privado; cierre de las entidades bancarias; suspensión de los vuelos nacionales e internacionales; cierre de fronteras de la república del Ecuador, entre otros.

### **Algunos impactos de las medidas gubernamentales ecuatorianas en la pandemia de la COVID 19**

El *confinamiento social*, que afecta directamente al derecho al libre tránsito legalmente normado en la Constitución de la República del Ecuador (2008) e indirectamente, afecta a una serie de derechos que, por este, no se pueden ejercer o concretar. Si bien, esta medida es pertinente en función de las condiciones sanitarias seriamente afectadas, no es menos cierto que, más allá, de aplicar restricciones, el estado tiene la responsabilidad de mitigar sus impactos en la ciudadanía, regulando de mejor manera la salida de personas de sus hogares al cumplimiento de ciertas actividades. Nótese que “Debido a las medidas restrictas implementadas para contener este virus, la economía familiar se ha visto afectada, por no salir a trabajar y no obtener ingresos, además que la mayoría ha perdido su trabajo a lo largo de la cuarentena.” (Hernández, 2020, p.11)

A pesar de la difícil situación sanitaria, en mínimas circunstancias los gobiernos autónomos descentralizados asistieron a las familias más vulnerables con productos de primera necesidad, que, entre otros, tenían la pretensión de atender a las demandas del sector más desposeído. Sin embargo, la gran mayoría de familias quedaron prácticamente desatendidas y desde luego, en estados de mayor

vulnerabilidad debido al confinamiento social. Es justamente ahí que, si se prohibió la salida de los hogares, estos debían recibir ayuda contundente del estado, lo cual, no se concretó, como es lógico, el alcance de la vida digna es un derecho de todos; "la vida no sólo como un valor que debe ser respetado, sino también impulsado para lograr una" digna calidad de vida." (Baldo, 1998, p. 40)

En tal sentido, la pertinencia del confinamiento social y su impacto no debe ser valorada únicamente desde las estadísticas relacionadas con la disminución de contagiados con el virus que sin duda es esencial, sino, de manera integral, reconociendo y valorando en qué aspectos sociales, económicos, educativos y otros que se paralizaron con su aplicación. Asimismo, debe tenerse en cuenta las acciones concretadas por los organismos gubernamentales para atender y apoyar con solvencia y pertinencia a toda la población. No se trataba únicamente de encerrar a las personas en sus hogares, había que mitigar los efectos de esta decisión; caso contrario, se vulneran ampliamente los derechos constitucionales.

Téngase en cuenta que un elevado número de familias ecuatorianas dependen del subempleo, y para estas, respetar y permanecer en estado de confinamiento resultó prácticamente imposible. Lo cual, no es diferente para las personas desempleadas. Nótese que, en el 2020 el desempleo bordeaba el 7% y el subempleo el 24% de la población. En torno a esto, cabe preguntarse, de qué manera sobrevivieron las familias del sector desempleado y subempleado, sin tener ingresos económicos ni apoyo de los organismos estatales. Cabe señalar que, en tiempos normales salen se dedican a actividades momentáneas (ventas informales) y pedir ayuda a los transeúntes, lo cual, a pesar de no ser un adecuado medio para alcanzar una vida digna, les permitía sobrevivir. Nótese que, en Ecuador entre enero a marzo del 2021, existían 476.202 personas en estado de desempleo. (INEN, 2021)

Durante el confinamiento, las personas tuvieron graves problemas emocionales, los cuales, no se pueden revertir; esto hizo que en el Ecuador se incrementara significativamente los suicidios, se estima que hubo un aproximado de 900 suicidios durante los primeros 10 meses de pandemia. Según el Observatorio Social de Ecuador, citado por García-Cabezas (13-11-2020):

[E]ntre 2014 y 2019 se produjeron en el país 5.300 suicidios (entre dos y tres al día). A ello se le suman los intentos, unos 20 por cada suicidio consumado. Hace poco conocíamos que los casos de suicidio en Ecuador han aumentado desde el inicio de la pandemia, siendo la región más afectada el departamento de Guayas, uno de los que han sufrido más duramente la COVID-19. Se estima que durante los primeros 10 meses del año han ocurrido 977 suicidios, más de tres al día. Preocupan especialmente los casos de personas jóvenes, incluso niños, niñas y adolescentes. De hecho, el suicidio es la principal causa de muerte entre adolescentes en Ecuador." (párr. 3)

Los sistemas educativos, sin duda, están entre los más afectados por la pandemia. El prolongado período de suspensión de las actividades educativas en los distintos niveles, sin una adecuada información y atención por parte de las carteras de Estado correspondientes, generó un estado de estrés en las familias, y particularmente en los niños, niñas, adolescentes y estudiantes en general. La respuesta de los organismos reguladores del sistema educativo fue lenta, por ende, inoportuna. (Castillo y Yépez, 2021)

Como se sabe, el sistema educativo ecuatoriano no estaba preparado para atender a los educandos en circunstancias adversas, y menos aún, en una circunstancia tan compleja como es el caso de la pandemia de la COVID-19. Esta situación es similar a tantos otros países del mundo. Sin embargo, hay que destacar

que los recursos tecnológicos que podían ser usados para flexibilizar la educación, se estaban posicionando lentamente. Por ejemplo, las plataformas virtuales para la aplicación de entornos virtuales de aprendizaje a pesar de estar disponibles desde hace varios años han sido muy poco aprovechadas por una docencia atada a la presencialidad. En la educación superior, en innumerables universidades con oferta educativa tradicional, la virtualidad era aplicada como un complemento a la presencialidad, lo cual, no significaba flexibilidad y menos aún, desarrollo o mejoramiento de la calidad educativa, sino, más bien, se limita al cumplimiento formal, aunque limitado en el uso de las TICs en la Educación.

Entonces, hay que considerar que los recursos tecnológicos para llevar a cabo procesos de educación virtual y otras modalidades educativas a pesar de estar a disposición de los sistemas de educación, no eran suficientemente aprovechados, pues, generalmente los docentes llevan a las aulas las tecnologías, pero concretan clases tradicionales. Entonces, la presencia de recursos tecnológicos en las aulas, por sí, no supone ningún avance en la educación. Considérese que la innovación educativa, no se centra en el uso de recursos tecnológicos, aunque esto es un componente importante, sino, trasciende hacia los modos o maneras de concretar el proceso enseñanza-aprendizaje.

La calidad educativa virtual en el sistema educativo ecuatoriano durante la pandemia de la COVID 19 estaba mediada por lentos e insuficientes procesos de capacitación docente, poca consideración a la disponibilidad de equipos tecnológicos y accesibilidad en las familias, y; prácticamente ningún entrenamiento a la gran mayoría de estudiantes. Sin duda, esta situación es lesiva a los derechos de los educandos. Sin embargo, esta situación fue poca discutida, el estado tuvo la justificación exacta: evitar el contagio con el virus, pero, poco o nada se ha reflexionado sobre la incapacidad del estado para responder a las reales necesidades de los educandos.

Vistas las circunstancias de la pandemia, El Ministerio de Educación implementó algunas modalidades educativas, como: educación virtual, radio educación, teleeducación y educación en casa. Sin embargo, como ya se ha señalado en líneas anteriores, estos procesos han sido carentes de la calidad que se requería y se requiere para ser aprovechados adecuadamente por los niños, niñas, adolescentes y estudiantes en general de los distintos niveles y modalidades de educación.

Cabe analizar que, la tecnología jugó un papel fundamental en la educación en la pandemia al posibilitar la participación de los educandos en los procesos socioeducativos desde sus hogares, pero hay que reconocer que dio lugar al incremento de la brecha educativa que existe entre las clases sociales existentes. Como analiza Constante (2020):

Un 70% de estudiantes tiene dificultad en el acceso a la enseñanza en línea en el país andino [Ecuador]. La carencia de teléfonos inteligentes o Internet, la caída de ingresos y la falta de capacitación impiden la normal formación de millones de niños durante la pandemia (párr. 1).

Lo citado, es un indicador pero que en la práctica representa la realidad en el contexto. Era común escuchar en los distintos medios de comunicación que los estudiantes de los distintos niveles educativos hacían esfuerzos inconmensurables para tratar de conectarse a las clases por zoom, teams, meet e incluso, otras, que seleccionaban los docentes para desarrollar el proceso enseñanza-aprendizaje. Estudiantes del sector rural que se subían a las copas de los árboles o a las colinas más elevadas para captar señal de internet en teléfonos sencillos; estudiantes que compartían el teléfono celular (no inteligente en su mayoría) o una computadora con

sus hermanos, también estudiantes, e incluso con otros miembros de la familia que empleaban estos aparatos para comunicarse y cumplir con el teletrabajo; estudiantes que dependían de datos móviles más no de internet fijo en el hogar; entre otros casos que afectaron y siguen afectando emocional y psicológicamente al estudiantado.

Como plantea Rosero (2020), la “covid-19 evidenció las brechas de conectividad, según ha reconocido el Ministerio de Educación, que citando al INEC señala que 45,5% de familias del país tiene acceso a Internet fijo desde sus casas. En la ruralidad, solo el 21,6%.” (párr. 3) Entonces, como se puede notar, altos porcentajes de niños, niñas, adolescentes y estudiantes en general fueron seriamente afectados, frente a lo cual, los pronunciamientos y el planteamiento de soluciones por parte de las autoridades gubernamentales ha sido, hasta ahora casi nulos.

Tomando en cuenta que hay sectores en los cuales los estudiantes no cuentan con conectividad, el Ministerio de Educación consideró la radio educación y la teleeducación, entre otras posibilidades para no paralizar la educación. Frente a esto, cabe señalar que:

“[e]n Ecuador, la radio como canal educativo tiene historia. En 1962, de la mano de monseñor Leonidas Proaño surgió la Fundación ERPE o Escuelas Radiofónicas Populares del Ecuador. La 91.7 FM está en Chimborazo, en el cantón Riobamba. Permitted la alfabetización de más de 20000 indígenas y campesinos de 13 provincias. Además, educación formal a distancia de 16000 más.”

Sin duda estos datos referenciales son alentadores y demuestran que esta modalidad ha contribuido significativamente en la formación de seres humanos en condiciones complejas. Sin embargo, en el contexto de la pandemia de la COVID-19, ha sido poco efectiva, debido a las reales necesidades; nótese que, más allá de un proceso de alfabetización amplio, se trataba de adaptar la educación regular de niños, niñas y adolescentes a una radio y teleeducación de baja calidad concretada en programas monótonos y poco activos. Cabe señalar que, no se tienen datos concretos de los resultados de estas modalidades de educación en el contexto analizado. Pero hay evidencias de que, los programas educativos en la radio y la televisión ecuatorianas son limitados frente a las exigencias contextuales. Poco o nada, consideran las leyes y los principios pedagógicos para favorecer una educación humanística, pero sobre toda, científica; basada en los modos de aprender del ser humano.

Si bien los educandos de los distintos niveles educativos han sufrido directamente las consecuencias de una débil implementación de los recursos tecnológicos en su educación, cabe reflexionar también que, los docentes tuvieron serias afectaciones en su desempeño laboral cómo se plantea a continuación, algunas situaciones relevantes:

La capacitación que recibieron para desarrollar el proceso socioeducativo de manera virtual fue limitada, generalmente concretada en un curso en línea o en la participación en eventos virtuales sobre la aplicación de recursos tecnológicos en la educación (conferencias, webinar, coloquios, etc.), lo cual, no fue suficiente para desarrollar habilidades y destreza en el orden tecnológico, pedagógico y comunicativo.

Los hogares de los docentes fueron rápida y/o repentinamente convertidos en aulas de clase. Esto conllevó a una alteración significativa en la dinámica familiar de manera similar a lo que sucedió en los hogares de los estudiantes. Sin embargo, de este aspecto poco o nada se ha hablado en los distintos medios y particularmente a nivel de Ministerio de Educación. Si bien, se trataba de que los docentes enciendan su computadora y concreten el proceso enseñanza-aprendizaje empleando una

plataforma en línea, no se ha tenido en cuenta, que, para hacerlo, debía adquirir una computadora con suficientes características tecnológicas. Asimismo, tuvieron que invertir en accesorios, adquisición de servicio de internet de capacidad adecuada y mayor consumo de energía eléctrica, entre otras situaciones que afectaron a su economía familiar.

Los docentes al estar vinculados laboralmente al Ministerio de Educación tuvieron que cumplir con una serie de actividades para garantizar su trabajo, de ahí que, el llenado de matrices que evidencien el cumplimiento de su rol constituyó un mecanismo altamente practicado. Poco o nada se ha considerado, el tiempo, esfuerzo incluso la inversión económica, en los que incurren los docentes en la preparación de materiales y recursos didácticos para alcanzar con cierta pertinencia a las expectativas de los educandos.

La situación descrita con respecto a los docentes, que sin duda no es suficiente, puesto que hay muchos aspectos más que tener en cuenta para brindar una visión completa de su compleja realidad; es una evidencia más, de lo poco atendida que ha sido la educación en el contexto de la pandemia de la COVID-19. Pero hay que destacar que, esta problemática también redundó en la vulneración al derecho que los niños, niñas, adolescentes y estudiantes en general tienen de acceder y recibir una educación de calidad y excelencia, como vía expedita hacia su formación integral para una adecuada participación en las distintas interacciones sociales. Los efectos de la calidad educativa, no se limitan a la escuela, estos, trascienden hacia el desarrollo y transformación sociocultural individual y colectiva.

Por otra parte, siguiendo la línea de este trabajo, nótese que la suspensión de las actividades laborales tuvo impactos inconmensurables a nivel familiar y social. Es de considerar que hasta la fecha a pesar de haberse superado algunas de las restricciones obligatorias, un alto número de personas, fueron despedidas de sus puestos de trabajo, objeto de rebajas salariales, disminución de horas de trabajo y consecuentemente disminución salarial, entre otras, medidas que claramente vulneran los derechos del sector de los trabajadores a acceder a puestos de trabajo seguros y a la estabilidad laboral. Pero estas situaciones no se dieron de manera aislada, más bien, se concretaron dentro de un marco normativo, siendo este la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario implementada para enfrentar las dificultades del sector laboral en la pandemia. Como señala Rosado (2021), “[a] merced de esta ley, 17.000 despidos se llevaron a cabo por empleadores, lo cual, representa abusos contra los trabajadores” en la provincia de Los Ríos. Lo cual, es una evidencia de la gran problemática laboral a nivel nacional.

Desde lo expuesto, se destaca que la responsabilidad del Estado, no se limitaba a la implementación de cuerpos normativos, esta trasciende por el asesoramiento, la supervisión y la garantía de su implementación técnica en favor del sector laboral. Sin duda, los cuerpos normativos deben apoyar al sector empleador, pero, sobre todo, garantizar el estricto respeto y cumplimiento de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores.

En el ministerio de lo laboral, debió brindar sendos procesos de asesoramiento para promover una adecuada comprensión de los objetivos, principios y procedimientos de aplicación de la Ley Orgánica de Apoyo humanitario; y supervisar, a través de acciones y procedimientos claros su cumplimiento en la vinculación, permanencia y desvinculación de talento humano de las empresas públicas y privadas. No hacerlo, también implica dar lugar a la vulneración de derechos de los trabajadores a nivel nacional. Como señalan Vinueza, Barcos y Arreaga (2021):



La vulneración de la intangibilidad de los derechos de los trabajadores a través de la Ley de Apoyo Humanitario, que faculta al empleador a la reducción de la jornada laboral, y consecuentemente, a la disminución de la remuneración, violenta la Constitución y Tratados internacionales en materia laboral ratificados por el Ecuador (p. 1).

Podría decirse que la suspensión de actividades laborales fue una medida pertinente, puesto que, que la aglomeración de personas daría lugar al contagio con el virus. Sin embargo, debía estar acompañada desde sus inicios, de medidas que garanticen el respeto integral a los derechos de los trabajadores indistintamente de las condiciones laborales que en ese momento dinamizaban la relación trabajador-empleador. No hacerlo, suponía, dejar las distintas decisiones expuestas a la discrecionalidad de los empleadores que, en varios casos, incurrieron en vulneración de derechos laborales inadvertidamente.

Es conocido por todos que, el aislamiento social fue una decisión tomada en prácticamente todos los países, lo cual, es una evidencia clara de su pertinencia para disminuir la propagación del virus y evitar la muerte de seres humanos, pero hay que reconocer que ha constituido causa de una serie de efectos negativos en el estado psicológico, emocional, físico y laboral que, entre otros, ha dejado a la sociedad en una condición de elevada vulnerabilidad. Por ejemplo, no se conoce de programas dirigidos por los organismos estatales para apoyar procesos de socialización, integración y fortalecimiento de las relaciones sociales y familiares en el contexto analizado.

Desde ningún punto de vista se pretende responsabilizar al estado de todos los problemas individuales y colectivos, sin embargo, es de comprender que no es suficiente con la toma de decisiones aisladas; los gobiernos, deberían pensar en soluciones dialécticas, complejas y holísticas cuando intervienen en la realidad social y natural para evitar efectos secundarios lesivos a los derechos, como ha sucedido en el contexto analizado.

El cierre de todos los lugares en los que se pudiera presentar aglomeración de personas, entre otros restaurantes, tiendas, cines y cafeterías; en la gran mayoría limitó e incluso anuló las actividades económicas, teniendo un impacto negativo incalculable a nivel de microemprendimientos, pequeñas y medianas empresas, sobre todo. Téngase en cuenta, que las empresas grandes, mantuvieron sus servicios e incluso implementaron otros, recurriendo a las distintas posibilidades de la tecnología, aunque esto demande versiones, pero sin, duda con inconmensurables réditos económicos. Así, el cierre de microemprendimientos, empresas pequeñas y medianas, fue inminente mientras que, las grandes empresas potenciaron sus niveles de ventas y diversificaron la oferta en productos y servicios. Esto, vulnera también el derecho al trabajo en igualdad de condiciones. Según se señala en el periódico digital primicias.ec “el Gobierno ecuatoriano reveló que más de 22.000 empresas desaparecieron en el país como consecuencia de los efectos de la pandemia del coronavirus y los periodos de restricciones aplicados” (párr. 1).

Como se sabe todas las actividades humanas se encuentran estrechamente relacionadas, el confinamiento social, la suspensión de actividades escolares, el cierre de negocios, la prohibición de las reuniones, más allá del núcleo familiar, entre otras, afectan por sí a la economía social. Aquí, el sistema de transporte juega un papel esencial. De ahí que, la suspensión de todos los medios de transporte público y privado por un tiempo prolongado emerge también como una decisión que coadyubó a la preservación de la vida en la pandemia, sin embargo, a pesar de que empresas pequeñas de transporte, a nivel rural y urbano han quebrado e incluso desaparecido,

no se observan acciones estatales para su repotenciación hasta la fecha. Esto, deja en un estado económico difícil a familias que dependía de estos servicios para sobrevivir.

Concomitantemente con la suspensión de los sistemas de transporte terrestre, se suspenden los vuelos nacionales e internacionales y se cierran las fronteras. Si bien, se trataba de una medida para controlar el ingreso de personas contagiadas con el virus que provenían de distintos países, más indirectamente, afectó a ecuatorianos que se encontraban fuera de las fronteras y no pudieron regresar a sus lugares de origen oportunamente, a la vez, ciudadanos extranjeros que se encontraban en el Ecuador no pudieron abandonar este país. Esta situación, afectó económica y psicológicamente a las personas afectadas, quienes tuvieron que permanecer en distintos lugares e incurrir en gastos económicos no programados, por alimentación, hospedaje y otros de acuerdo con el lugar en el que se encontraban en el momento del cierre de fronteras.

No se puede desconocer que con esta medida se controlaba de alguna manera la propagación del virus, más, sin embargo, poco o nada hizo el Gobierno para ayudar a las personas que se encontraban en tales situaciones. Lo cual, desde este posicionamiento implica una clara vulneración a los derechos individuales y colectivos. Téngase en cuenta que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, el estado es responsable de sus ciudadanos indistintamente del lugar en el que estos se encuentren. Por consiguiente, la decisión de suspender los vuelos nacionales e internacionales debía estar acompañada de medidas de protección y apoyo a los ciudadanos ecuatorianos que se encontraban fuera del país para su permanencia y retorno seguro.

Como ya se mencionó, el cierre de fronteras de la República del Ecuador de manera similar, al cierre de fronteras en distintos países del mundo, dejó a la ciudadanía imposibilitada de regresar a sus lugares de origen por distintas circunstancias. Nótese que, un alto número de ciudadanos se encontraba fuera de sus países debido a convenios internacionales, estudios, turismo, entre otros. Particularmente en el Ecuador, a pesar del cierre de las fronteras, no se logró controlar la masiva inmigración de ciudadanos venezolanos. Así, en un país con dificultades para atender la salud, educación, seguridad social y otros servicios públicos, la demanda se incrementó significativamente con ciudadanos extranjeros, particularmente venezolanos, que hasta la fecha han engrosado las filas del subempleo, desempleo e incluso de la miseria.

Por su parte, el cierre, aunque temporal de las entidades bancarias afectó inconmensurablemente a la ciudadanía. Asimismo, la atención de los servicios bancarios debido a la prohibición de aglomeraciones de personas se volvió sumamente lento, generándose grandes colas de usuarios y elevando así, el riesgo de ser atracados por malhechores en los alrededores de las instituciones bancarias. Esto sin duda, vulnera el derecho a la propiedad privada, en el primer caso, y; y a la seguridad, en el segundo que debían ser completamente garantizados en cualquier contexto y en la época de la pandemia, no era la excepción.

La atención en los servicios sanitarios a la población en general, sin duda, se sacrificó. Debido a la urgencia de los pacientes contagiados con COVID-19, se tuvo que limitar otros servicios de salud. Lo cual, sin duda vulnera el derecho de acceso a la salud pública. Como señala Arellano (2020):

El derecho a la salud en estos momentos, evidentemente, ha sobrepasado a los demás derechos, podríamos decir que los derechos: patrimoniales, a la libertad de tránsito, el de asociación, el de libertad de expresión, el del acceso a la educación, a

la seguridad jurídica, en fin, podríamos seguir enumerándolos, en estos momentos no trascienden frente a la necesidad mundial del derecho a la salud. (párr. 1)

Como se ha podido notar, son varios los servicios que se han visto mermados por la implementación de acciones para detener la enfermedad de la COVID-19. Así, las limitaciones en la educación, el transporte, los servicios sanitarios, el trabajo, entre otros; afectaron y siguen afectando al normal desarrollo de las actividades. Hay que reconocer que el sistema sanitario estaba saturado, por tanto, era una prioridad fortalecerlo, sin embargo, no tenía que descuidarse los demás servicios básicos para garantizar un desenvolvimiento social adecuado, aún en circunstancias difíciles.

## CONCLUSIÓN

La pandemia de la COVID-19 constituye una seria amenaza a la salud y la vida de las personas. Debido a su presencia, el estado ecuatoriano toma decisiones restrictivas para evitar los masivos contagios. Sin embargo, al limitar el acceso a una serie de servicios básicos, vulnera directa e indirectamente el derecho que tienen todos los ciudadanos de acceder a servicios básicos de calidad. Cabe señalar que, la salud y la vida estando por encima de cualquier otro derecho no constituyen causas para la vulneración en un estado de derecho. Es responsabilidad del estado, desarrollar una gestión integral en el orden preventivo para enfrentar con mayor solvencia las adversidades que se presentan debido a los cambios y transformaciones naturales y sociales.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arellano, P. (2020). COVID? 19 y el derecho a la salud. DerechoEcuador.com. <https://derechoecuador.com/covid-19-y-el-derecho-a-la-salud/>
- Baldo Kresalja, R. (1998). EL ROL DEL ESTADO Y LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS\* “Le service public est un perpétuel devenir.” Themis, 39(39), 39–98.
- Castillo-Bustos, M. R. y Yépez-Moreno, A. G. (2021). Bases esenciales para una formación profesional efectiva. Editorial Universitaria. Ecuador.
- Castillo-Bustos, M. R. (2021). Técnicas e instrumentos para recoger datos del hecho social educativo. Retos de la Ciencia. 5(10), pp.50-61. <https://doi.org/10.53877/rc.5.10.20210101.05>
- Constante, S. (2020). Ecuador: La educación online desde casa es imposible e injusta. Diario el País.
- El Observatorio Social de Ecuador. (2020). Salud mental en Ecuador: consecuencias de la COVID-19. Ayuda en acción. Blog. Disponible en: <https://ayudaenaccion.org/ong/proyectos/america/salud-mental-ecuador/>
- García-Cabezas, N. (13-11-2020). Salud mental en Ecuador: consecuencias de la COVID-19. *Ayuda en acción*. <http://ayudaenaccion.org/ong/proyectos/america/salud-mental-ecuador/>
- Hernández, A., & Mar, J. (2020). Efectos de la pandemia en la economía familiar. *Economía Actual*, 3, 1–5. [http://economia.uaemex.mx/Publicaciones/e1303/Efectos de la pandemia en la economia.pdf](http://economia.uaemex.mx/Publicaciones/e1303/Efectos%20de%20la%20pandemia%20en%20la%20economia.pdf)
- Instituto Nacional de estadísticas y censos de Ecuador. (2021). Encuesta Nacional De Empleo, Desempleo Y Subempleo. Encuesta Nacional De Empleo, Desempleo Y Subempleo, 29. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/EMPLEO/2021/Trimestre-enero-marzo-2021/Trimestralenero-marzo  
2021\_Mercado\_Laboral.pdf

Primicias.ec. 22.000 empresas cerraron en Ecuador por la pandemia, dice el Gobierno. <https://www.primicias.ec/primicias-tv/economia/empresas-desaparecieron-ecuador-crisis-pandemia/>

Rosado, J. (2021). Análisis crítico de la Ley de Apoyo Humanitario frente al derecho constitucional al trabajo y sus efectos en la provincia de los ríos. 6.

Rosero, M. (2020). El potencial de las clases radiofónicas se analiza; contenido pedagógico llega a 1 635 radios y televisoras. Diario el Comercio.

Vinueza-Ochoa, N. V.; Barcos-Arias, I. F. y Arreaga-Farias, G. K. (2021). La vulneración del derecho al trabajo por la reducción de la jornada laboral establecida en el artículo 20 de la Ley Humanitaria. Dilemas contemp. educ. política valores [online]. vol.8, n.spe3. ISSN 2007-7890.